

La infrascrita Secretaria de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados –ANDA-, **CERTIFICA:** Que en el libro de Actas que lleva la Unidad de Secretaría, se encuentra el Acta número SEIS, correspondiente a la Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno, celebrada el día treinta y uno de enero de dos mil doce, en la cual consta el acuerdo número seis punto cinco punto dos, que literalmente dice:

6.5.2) La Jefa de la Unidad de Inclusión Social, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud para Declarar de Interés Social el pago de las acometidas, el Proyecto de Instalación de “28 Cantareras en Comunidades de San Martín”, ubicadas entre el Kilómetro 7 y 8 de la Línea Férrea, San Salvador, siendo éstas: Anémona No.2, (4 Colectivos); Júpiter, San Martín y El Milagro, (12 Colectivos); Anémona No.6, (6 Colectivos); Las Rosas (6 Colectivos).

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 2 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados establece que la ANDA “tendrá por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de ‘Acueductos’ y ‘Alcantarillados’, mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración, y explotación de las obras necesarias o convenientes”.
- II. Que parte de la misión de la Institución es el incremento de la cobertura de los servicios de Acueducto y Alcantarillado Sanitario, y por tanto un factor que determina el desarrollo económico y social de las comunidades, finalidad misma que únicamente podrá lograrse mediante la ejecución de proyectos institucionales acompañados de las propuestas de las comunidades solicitantes.
- III. Que de acuerdo al Informe Socioeconómico presentado por la Unidad de Inclusión Social, las Comunidades a ser beneficiadas son asentamientos humanos en desarrollo que buscan mejorar sus condiciones de vida, por lo que su intención es recibir el beneficio de exoneración del pago del entronque y/o acometida, siendo declarados bajo el concepto de “Interés Social”.
- IV. Que de conformidad al artículo 3 literal a) del Pliego Tarifario vigente, es facultad de la Junta de Gobierno declarar de interés social a los asentamientos humanos en desarrollo; pudiendo concederse tal declaratoria solo para efecto del pago el entronque y/o acometidas, en base al Art. 4.10.1 del Pliego Tarifario o conexión a las redes de distribución principal de la ANDA.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Declarar de Interés Social, para los efectos del artículo 3 literal “a” del pliego tarifario vigente, a las siguientes comunidades: Anémona No.2, (4 Colectivos); Júpiter, San Martín y El Milagro, (12 Colectivos); Anémona No.6, (6 Colectivos); Las Rosas (6 Colectivos), ubicadas entre el Kilómetro 7 y 8 de la Línea Férrea,

del Municipio de San Martín, San Salvador "Proyecto de Instalación de 28 Cantareras".

2. Instruir a la Gerencia Comercial para que realice los trámites correspondientes.

Y para los efectos legales pertinentes, extendiendo, firmo y sello la presente certificación, en la ciudad de San Salvador el día treinta y uno del mes de enero de dos mil doce.

ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO